

## CONVOCATORIA PARA EN 2020 DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN DE LA MARFÀ - CENTRO DE CREACIÓN MUSICAL

### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de adjudicación de ayudas en el marco de los Programa de Apoyo a la Creación de La Marfà, que se regula por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2020 y publicadas en el BOP de Girona el 27 de enero de 2020.

En el marco de estas ayudas se establecen las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Ayudas para formar parte del **programa anual de acompañamiento artístico** de La Marfà - Centro de Creación Musical, mediante el otorgamiento de ayudas en especie.
- Modalidad B: Ayudas para **primeras grabaciones fonográficas**, mediante el otorgamiento de ayudas en especie.
- Modalidad C: becas para desarrollar **residencias internacionales de creación musical en La Marfà - Centro de Creación Musical**.
- Modalidad D: Ayudas para formar parte del **programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centro de Creación Musical**.

### 2. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

### 3. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se establecen en las bases específicas.

### 4. Forma de presentación y documentación

La forma de presentación y documentación se establece en las bases específicas.

## **5. Plazo de resolución y notificación**

5.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, o desde el día de inicio del plazo de presentación de las solicitudes, en el caso de que la convocatoria el posponga a un momento posterior al de la publicación de la convocatoria.

5.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

5.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web de la convocatoria. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

5.4. El plazo para presentar alegaciones a la resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la resolución. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

5.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web de la convocatoria, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

## **6. Justificación de las ayudas concedidas**

La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases específicas.

## **7. Medio de notificación o publicación**

7.1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

7.3. A los efectos de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación a efectos de notificación de todos los participantes en el procedimiento el tablón de anuncios de el Ayuntamiento.

## **8. Régimen jurídico**

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

## **ANEXOS**

### **Programa de Apoyo a la Creación de La Marfà - Centro de Creación Musical.**

#### **MODALIDAD A - Convocatoria para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical**

##### **1. Bases reguladoras**

El programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical se regula por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2020 y publicadas en el BOP de Girona el 27 de enero de 2020.

##### **2. Beneficiarios y requisitos**

Para las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 3.1 y 3.2 de las bases específicas.

##### **3. Plazo de ejecución y justificación**

El plazo de finalización de las acciones acordadas en el programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical será hasta el 30 de septiembre de 2021 y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos.

##### **4. Posibilidad de prórroga**

Se podrá solicitar, hasta 30 de septiembre de 2021 y de manera justificada, una prórroga de seis meses, hasta el 31 de marzo de 2022, para la ejecución del proyecto según lo establecido en el punto 21 de las bases específicas. En caso de prórroga, el plazo de justificación será también de tres meses y comenzará a contar desde la finalización del plazo de prórroga concedido.

##### **5. Dotación económica**

La dotación máxima destinada a las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical es de 20.000 € que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2020:

2020 506 33461 22614 - Proyecto acompañamiento artístico

## **6. Cuantía de las ayudas**

Hasta un máximo de 8.000 € por proyecto seleccionado en concepto de ayudas en especie.

## **7. Composición de la comisión de valoración**

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: David Ibáñez Ibáñez, coordinador de La Marfà - Centro de Creación Musical

Vocales:

- Jordi Planagumà Vilamitjana.
- Eduard Bonet Bonal
- Daniel Ortiz de Villacian Rebollo (actuará como secretario)

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, para asesorarse.

Las personas que formen parte de la comisión calificadoradora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la su valoración.

## **8. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde al día siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria.

## **9. Aceptación de la ayuda**

Los beneficiarios de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 16 de las bases.

## **MODALIDAD B - Convocatoria de ayudas para primeras grabaciones fonográficas**

### **1. Bases reguladoras**

El programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical se regula por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2020 y publicadas en el BOP de Girona el 27 de enero de 2020.

### **2. Beneficiarios y requisitos**

Para las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 3.1 y 3.2 de las bases específicas.

### **3. Plazo de ejecución y justificación**

El plazo para la ejecución de los proyectos será hasta el 30 de septiembre de 2021.

### **4. Posibilidad de prórroga**

Se podrá solicitar, hasta 30 de septiembre de 2021 y de manera justificada, una prórroga de seis meses, hasta el 31 de marzo de 2022, para la ejecución del proyecto según lo establecido en el punto 21 de las bases específicas. En caso de prórroga, el plazo de justificación será también de tres meses y comenzará a contar desde la finalización del plazo de prórroga concedido.

### **5. Dotación económica**

La dotación máxima destinada a las ayudas para la grabación de maquetas es de 1.800 € que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2020:

2020 506 33461 22614 - Proyecto acompañamiento artístico

### **6. Cuantía de las ayudas**

Hasta un máximo de 1.500 € por proyecto seleccionado en concepto de ayudas en especie.

### **7. Composición de la comisión de valoración**

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de la convocatoria de ayudas para la grabación de maquetas estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: David Ibáñez Ibáñez, coordinador de La Marfà - Centro de Creación Musical

vocales:

- Jordi Planagumà Vilamitjana.
- Eduard Bonet Bonal
- Daniel Ortiz de Villacian Rebollo (actuará como secretario)

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, para asesorarse.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la su valoración.

## **8. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 25 de septiembre de 2020.

## **9. Aceptación de la ayuda**

Las personas beneficiarias de ayudas para la grabación de maquetas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 16 de las bases.

## **MODALIDAD C - Convocatoria de becas para residencias internacionales de creación musical**

### **1. Bases reguladoras**

El programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical se regula por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2020 y publicadas en el BOP de Girona el 27 de enero de 2020.

### **2. Beneficiarios y requisitos**

Para las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 3.1 y 3.2 de las bases específicas.

### **3. Plazo de ejecución y justificación**

El plazo de finalización de las acciones acordadas en el programa de residencias internacionales de La Marfà - Centro de Creación Musical será hasta el 30 de septiembre

de 2021. La presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución del proyecto.

#### **4. Posibilidad de prórroga**

Se podrá solicitar, hasta 30 de septiembre de 2021 y de manera justificada, una prórroga de seis meses, hasta el 31 de marzo de 2022, para la ejecución del proyecto según lo establecido en el punto 21 de las bases específicas . En caso de prórroga, el plazo de justificación será también de tres meses y comenzará a contar desde la finalización del plazo de prórroga concedido.

#### **5. Dotación económica**

La dotación máxima destinada a las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical es de 12.000 € que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2020:

2020 506 33461 48000 - Programa de apoyo a la creación

Esta dotación se puede incrementar en caso de que el Ayuntamiento obtenga una ayuda de la Comisión Europea en el marco de la convocatoria EAC / S18 / 2.019 "co-creation and co-production scheme for music sector".

#### **6. Cuantía de las ayudas**

Hasta un máximo de 6.000 € anuales en concepto por proyecto becado.

Esta dotación se puede incrementar en forma de ayudas en especie en caso de que el Ayuntamiento obtenga una ayuda de la Comisión Europea en el marco de la convocatoria EAC / S18 / 2019a "co-creation and co-production scheme for music sector" .

#### **7. Composición de la comisión de valoración**

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: David Ibáñez Ibáñez, coordinador de La Marfà - Centro de Creación Musical

vocales:

- Jordi Planagumà Vilamitjana.

- Eduard Bonet Bonal
- Daniel Ortiz de Villacian Rebollo (actuará como secretario)

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, para asesorarse.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la su valoración.

## **8. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria.

## **9. Aceptación de la ayuda**

Los beneficiarios de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 16 de las bases.

## **MODALIDAD D - Ayudas para formar parte del programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centro de Creación Musical**

### **1. Bases reguladoras**

El programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical se regula por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2020 y publicadas en el BOP de Girona el 27 de enero de 2020.

### **2. Beneficiarios y requisitos**

Para las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 3.1 y 3.2 de las bases específicas.

### **3. Plazo de ejecución y justificación**

El plazo de finalización de las acciones acordadas en el programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical será hasta el 30 de septiembre de

cada uno de los tres años, y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses después. En este sentido, el beneficiario deberá justificar anualmente las acciones realizadas así como actualizar el contenido programático y presupuestario del proyecto original.

#### **4. Dotación económica**

La dotación máxima destinada a las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical es de 8.000 euros anuales -24.000 € para 2020, 2021 y 2022- y que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal. Para el año 2020 son:

2020 506 33461 48000 - Programa de apoyo a la creación

En cuanto a los ejercicios las partidas y disponibilidades adjudicarán a través de la convocatoria anual del Apoyo a la Creación de la Marfà - Centro de Creación Musical.

Esta dotación se puede incrementar en caso de que el Ayuntamiento obtenga una ayuda de la Comisión Europea en el marco de la convocatoria EAC / S18 / 2.019 "co-creation and co-production scheme for music sector".

#### **5. Cuantía de las ayudas**

Hasta un máximo de 8.000 € anuales en concepto subvención.

Esta dotación se puede incrementar en forma de ayudas en especie en caso de que el Ayuntamiento obtenga una ayuda de la Comisión Europea en el marco de la convocatoria EAC / S18 / 2019a "co-creation and co-production scheme for music sector" .

#### **6. Composición de la comisión de valoración**

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: David Ibáñez Ibáñez, coordinador de La Marfà - Centro de Creación Musical

Vocales:

- Jordi Planagumà Vilamitjana.
- Eduard Bonet Bonal
- Daniel Ortiz de Villacian Rebollo (actuará como secretario)

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, para asesorarse. Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la su valoración

#### **7. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde al día siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria.

#### **8. Aceptación de la ayuda**

Los beneficiarios de las ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centro de Creación Musical dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 16 de las bases.